



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: CÁMARA DIGITAL DJI OSMO ACTION 5 PRO

De acuerdo a la información aportada por el peticionario, la mercancía denominada: "**CÁMARA DIGITAL DJI OSMO ACTION 5 PRO**" presenta las características siguientes.

Descripción del producto: Cámara digital de acción, diseñada para la captura de fotografía y video de alta definición en entornos deportivos, recreativos y actividades al aire libre.



- **Sensor de Imagen:** Sensor CMOS de 1/1.3 pulgadas de última generación,
- **Resolución Máxima de Video:** Hasta 4K (3840×2160 píxeles) a un máximo de 120 cuadros por segundo (fps),
- **Resolución de Fotografía:** Hasta 40 Megapíxeles (7296×5472 píxeles),
- **Frecuencia de Cuadros Máxima (Velocidad de Grabación):** 240 fps (únicamente disponible en resolución reducida de 1080p),
- **Tipo de Almacenamiento:** Memoria digital interna de 47 GB y ranura de expansión para tarjetas MicroSD intercambiables (hasta 1 TB),
- **Pantallas integradas:** Doble pantalla táctil a color (Pantalla frontal OLED de 1.46" y pantalla trasera OLED de 2.5"),
- **Conectividad Inalámbrica:** Módulos integrados de Wi-Fi (802.11 a/b/g/n/ac/ax) y Bluetooth 5.1 para transferencia de archivos a dispositivos móviles, **Resistencia y Construcción:** Cuerpo hermético sumergible hasta 20 metros de profundidad sin necesidad de carcasa adicional, resistente a impactos leves y temperaturas extremas (de -20 °C a 45 °C).

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

De acuerdo a la información adjunta a la petición, la mercancía objeto de análisis corresponde a una cámara digital de uso comercial y recreativo destinada a la grabación de imágenes y video digital, por lo que la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), en su Sección XVI comprende el Capítulo 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos y al interior de éste la partida 85.25 dedicada a APARATOS EMISORES DE RADIODIFUSIÓN O TELEVISIÓN, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR O DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO INCORPORADO; CÁMARAS DE TELEVISIÓN, CÁMARAS DIGITALES Y VIDEOCÁMARAS.

Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de la partida 85.25 indican lo siguiente:

B. CÁMARAS DE TELEVISIÓN, CÁMARAS DIGITALES Y VIDEOCÁMARAS

Este grupo comprende las cámaras que capturan imágenes y las convierten en una señal electrónica que es:

2) *Grabada en la cámara como imagen fija o móvil (por ejemplo: cámaras digitales y videocámaras).*



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Las cámaras de esta partida capturan una imagen enfocándola sobre un dispositivo fotosensible, tal como un semiconductor complementario de óxido de metal (CMOS) o un dispositivo de acoplamiento de carga (CCD). El dispositivo fotosensible envía una representación eléctrica de las imágenes que se convertirán en una grabación analógica o digital de dichas imágenes.

Por lo anterior, y en virtud de las características técnicas y funcionamiento, su ubicación corresponde al siguiente inciso arancelario:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
8525.89.90.00	- - - Las demás cámaras digitales y videocámaras. APARATOS EMISORES DE RADIODIFUSIÓN O TELEVISIÓN, INCLUSO CON APARATO RECEPTOR O DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO INCORPORADO; CÁMARAS DE TELEVISIÓN, CÁMARAS DIGITALES Y VIDEOCÁMARAS

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: De acuerdo al análisis y documentación técnica adjunta a la petición, la mercancía denominada **DJI Osmo Action 5 Pro**, se trata de una cámara digital de acción diseñada para la captura y grabación de imágenes y video en alta definición, destinada principalmente a usos deportivos, recreativos. En relación con el inciso arancelario 8525.81.00.00 sugerido por el solicitante, se concluye que dicho inciso no es procedente, debido a que la mercancía no cumple con las características técnicas previstas en la Nota de Subpartida 1 del Capítulo 85, aplicables a las cámaras ultrarrápidas en cuanto a velocidad de grabación, resolución temporal y frecuencia de imagen. En virtud de lo antes expuesto, la mercancía es propia de clasificarse en el inciso arancelario **8525.89.90.00**, detallado anteriormente.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.